Año de 1932 Lunes 7 de Marzo Núm. 35

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea. . . . 0,5

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

629

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias, en telegrama de 3 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«El Director general Ganadería e Industrias Pecuarias, ha publicado acuerdo Consejo Ministros, decreto Ministerio Agricultura fecha 26, *Gaceta* 28 actual, referente provisión plazas vacantes Inspectores municipales veterinarios. Intereso encarecidamente a V. E., por importanciu servicio, máxima publicidad, mismo prensa oficial y política; ordenando Alcaldías respectivas mayor urgencia este Centro para debida publicación anuncios plazas vacantes o servidas interinamente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que las Alcaldías comprendidas en dicha disposición, publicada en el BOLETÍN núm. 33, fecha 4 del actual, den inmediato cumplimiento a lo ordenado en la misma; esperando del reconocido celo de los señores Alcaldes, el Gobernador que suscribe, no tener necesidad de adoptar medidas coercitivas para el cumplimiento de lo mandado.

Segovia, 4 de Marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

628

Secretaría.—Circular

Por la presente, ordeno a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, la remisión a este Gobierno civil antes del día 10 de cada mes, los servicios siguientes;

Cumplimiento del descanso dominical.

Número de obreros parados en la localidad.

Número de residentes extranjeros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, bien entendido que al Secretario de Ayuntamiento cuyo Alcalde no cumpla los servicios antes mencionados en el plazo indicado, le impondré la multa correspondiente.

Segovia, 4 de Marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

636

Secretaría.—Circular

Se reciben en este Gobierno denuncias de que por varios señores Curas párrocos no se cumplen las disposiciones vigentes en materia religiosa, y siendo deber ineludible de las autoridades hacerlas cumplir, los señores Alcaldes de esta provincia me comunicarán con toda rapidez las infracciones que puedan cometerse en sus respectivos términos municipales, sin adoptar providencia alguna, con el fin de que puedan ser sancionadas por mi autoridad.

Segovia, 5 de Marzo de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

630

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Administración, en oficio de 2 de los corrientes, participa a este Gobierno Civil, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernación, con fecha 13 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Los suministros que los Ayuntamientos vienen facilitando a las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia Civil, se regulan por las instrucciones de 9 de Agosto de 1877 (Colección legislativa núm. 309) y disposiciones posteriores en forma que su reclamación y abono se efectúe dentro del ejercicio en que se realizó el suministro, concediéndose un plazo de noventa días por la orden de 25 de Noviembre del año próximo pasado (*Diario Oficial* número 267) para los del último mes, que ya por disposición de 4 de Octubre de 1894 (Colección legislativa núm. 275), se consideraron como corrientes para no perjudicar los intereses municipales.—Como en los presupuestos que han regido hasta el año actual se consignaban autorizaciones para ampliar los créditos calculados en ciertos servicios, entre ellos el que nos ocupa, cuando el Ayuntamiento no podía cumplimentar lo prevenido en cuanto a los plazos de reclamación, acogiéndose al artículo 7.° de las instrucciones básicas, ya citadas, de Agosto de 1877, solicitaba dispensa de plazo que se concedía y en virtud del carácter preferente de tales atenciones y la ampliación de créditos presupuestos, podía abonarse en un ejercicio suministros que afectaban a los anteriores; pero al promulgarse la ley de prórroga de los presupuestos de 1931 para el primer trimestre del año actual, fecha 26 de Diciembre (*Gaceta* núm. 361), desaparecen aquellas ampliaciones de créditos, imposibilitándose legalmente con ellos, la tolerancia que permitía no perjudicar los intereses de los Ayuntamientos cuando se excedían en los plazos marcados para la reclamación de sus devengos. Tratándose de un servicio que aquellos prestan gratuito y de auxilio al ramo de Guerra, creo un deber acudir a V. E. para que si lo tiene a bien se dirija a los Gobernadores civiles de las provincias para que por su conducto llegue a conocimiento de todos los pueblos, la necesidad y conveniencia de que todos los suministros que reglamentariamente faciliten al Ejército y Guardia Civil, los reclamen dentro del ejercicio, y por los que se refiere a los del último trimestre dentro del plazo de noventa días, a partir de la fecha de su prestación, única forma de que puedan ser abonados como corrientes; pues de no ser así, tomarían el carácter de reclamaciones a ejercicios cerrados, que al no poder precisar el momento de su pago irrogarían perjuicios económicos a los Ayuntamientos, que es lo que se trata de evitar.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Segovia, 4 de Marzo de 1932.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE JUSTICIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. El párrafo tercero del artículo 20 de la ley hipotecaria quedará redactado en los siguientes términos:

«No obstante, podrán inscribirse sin dicho requisito, los documentos anteriores a 1.° de Enero de 1932, y también los posteriores que se otorguen por quien justifique, con documentos fehacientes, la adquisición del derecho sobre los mismos bienes con anterioridad a esa fecha, si en ambos casos no estuviere inscrito el mismo derecho a favor de otra persona; pero en el asiento solicitado se expresarán las circunstancias exenciales de tal adquisición, tomándolas de los documentos necesarios al efecto.»

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos.--Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(*Gaceta* del 5 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Seguridad.

Existiendo en la actualidad vacantes de Vigilantes-Conductores afectos al Parque Móvil de esta Direción general se acuerda la provisión mediante concurso-examen, de 150 plazas de Vigilantes-Conductores de tercera clase de vehículos de la Policía gubernativa, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas de las que se cubrirán inmediatamente 56 y las que existan el día que terminen los ejecicios, quedando el resto de los aprobados hasta completar aquél número en expectación de destino.

Los que deseen tomar parte en el citado concurso deberán ser españoles y lo solicitarán directamente de mi Autoridad en instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y escrita de puño y letra del interesado, en la que se hará constar la edad, naturaleza, estado y domicilio del solicitante.

Las instancias se presentarán en el Registro de entrada de esta Dirección general durante las horas de Oficina y hasta las doce de la noche del día 25 del actual, acompañadas de los siguientes documentos.

Certificación del acta de nacimiento.

Certificado acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad contagiosa.

Certificado de buena conducta expedido por el Comisario del distrito donde habite el interesado en Madrid y Barcelona, por el Jefe de la Policía gubernativa donde existan funcionarios de este Cuerpo o por el Alcalde en las demás poblaciones; y

Certificación de carencia de antecedentes penales, debiendo además acompañar el carnet de conductor de vehículos de primera categoría o en su defecto, copia autorizada oficialmente o certificado del mismo.

Los admitidos a concurso se presentarán el día que oportunamente se señalen en los locales del Parque Móvil de esta Dirección, con el fin de ser sometidos a reconocimiento médico, especialmente en lo relacionado con las facultades ópticas y acústicas, abonando en aquel acto cinco pesetas por derechos de reconocimiento.

En igualdad de calificación serán preferidos los que prestasen servicio como conductores de vehiculos oficiales en Departamentos ministeriales o sus dependencias el 22 de Diciembre último, en que se centralizó este servicio en el Parque Automovilístico de este Centro directivo.

Los ejercicios de que se compondrá el examen versarán sobre las materias siguientes:

Gramática: Lectura y escritura al dictado de un párrafo que el Tribunal elija.

Aritmética: Lectura y escritura de números de varias cifras, enteros y decimales. Suma, resta, multiplicación y división dc números enteros y decimales. Nociones de sistema métrico decimal.

Geometría: Geometría plana. Nociones sobre punto, líneas y polígonos.

Organización y funcionamiento de vehículos automóviles: El vehículo automóvil. El chasis. Ciclo de cuatro tiempos. El pistón. La biela. Arbol motor o cigüeñal. El volante. El cilindro. El carter. Válvulas. Motores sin válvulas. Tuberías. Combustión. Combustibles. Alimentación. Descripción esquemática de un carburador. Carburadores modernos. Reglage de los carburadores. Consumo de los coches. Regulación y reguladores. Generalidades sobre los aparatos de encendido. Diferentes clases de magnetos. Acoplamiento de las magnetos. Avance al encendido. Procedimientos de mando del avance variable. Averías y defectos del encendido. Ensayos y puesta en punto, Engrase. Sistemas de engrase, Refrigeración. Ventilación. Mando de los árboles de levas. Magnetos, bombas, etc. Motores de dos tiempos. El coche. Embragues, cajas de velocidades. Transmisión. Diferencial. Ataque del diferencial. Sistema de transmisiones. Juntas elásticas. Movimiento de las ruedas motrices. Puentes atrás. Ruedas. Cubiertas. Neumáticos. Entretenimiento de las cubiertas. Suspensión. Amortiguadores. Confort y equilibrio del coche. Shimmy. Dirección. Frenos. Eficacia del freno. Servofrenos. Reglage de los frenos. Defecto de los frenos. Frenos delanteros. Freno motor. Equipo eléctrico. Dinamos. Motores de arranque. Acumuladores. Canalizaciones. Faros. Determinación de averías.

Averías en los vehículos automóviles. Averías durante la marcha. Reparación de las averías. Motor, carburador. Magneto. Averías de la transmisión. Embragues de cono. Embragues de disco. Caja de velocidades. Cardans. Diferencial. Cadenas. Resortes. Dirección. Frenos. Puesta en punto de los motores. Motores de seis y de ocho cilindros. Reglaje del carburador.

Ejercicio práctico: Reparación o corrección de una pequeña avería o perturbación producida en un coche, en un tiempo máximo de treinta minutos.

Reglamento de circulación de automóviles

Ejercicio práctico: Práctica de conducción por carretera y población.

Material de Motocicletas: Descripción, reparación o corrección de pequeñas averías o perturbaciones y práctica de manejo de ellas.

Lo que en virtud de la Delegación especial que me ha sido conferida por Orden de 5 de Febrero próximo pasado (*Gaceta* del 9) se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Madrid, 1.º de Marzo de 1932.—El Director general, Ricardo Herraiz.

(*Gaceta* del 2 de Marzo

———

Habiéndose observado en el anuncio inserto en la *Gaceta* del día 2 de los corrientes, convocando para la provisión de 150 plazas de Vigilantes-Conductores de vehículos de la policía gubernativa, una omisión y un error, se hace saber que el sueldo de 3.000 pesetas asignado a cada una de las plazas es anual y que el *carnet* que deberán acompañar los solicitantes es de conductor de vehículos de primera clase, en vez de categoría que figura en dicho anuncio.

Madrid, 3 de Marzo de 1932.—El Director general, Ricardo Herráiz.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

———

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Depositarías de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último *Gaceta* del 30 del mismo mes.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaría para la que fueron elegidos, y de aquellos otos que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 3 de Marzo de 1932.--El Director general, González López.

Relación que se cita

D. Ramón Paz Maroto, Osuna (Sevilla.)

D. Carlos Cendrún Mateos, Herencia (Ciudad Real).

D. Cayetano de la Riva Crehuet, Carlet (Valencia).

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

———

ORDEN

En la orden del 27 del corriente mes, publicada en la *Gaceta* del 28, ha habido un error de copia, por lo que a continuación se reproduce dicha orden debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: El Secretario general de la Sociedad de las Naciones se ha dirigido a este Ministerio, por intermedio del Estado, comunicando que en la Reunión 63 del Consejo aludido, y en la sesión de 20 de Mayo de 1931, levantó acta de la resolución adoptada por el Comité de Higiene en 8 de Mayo del propio año estimando que las preparaciones que contengan acedicona y sus sales deben estar sometidas a los efectos del Convenio de Ginebra.

En consideración a lo expuesto, y teniendo presente lo dispuesto en la base 49 del Real decreto-ley número 824 de 30 de Abril de 1928.

Este Ministerio dispone que a partir de esta fecha, todas las preparaciones que contengan, en cualquier proporción, acetildihidrodimetiltebaina (acetildihidrocodeinona, acedicona) y sus sales, se incluyan en el artículo 1.º del Real decreto- ley número 2.045 de 13 de Noviembre de 1928.

Madrid, 1.º de Marzo de 1932.—P. D., M. Pascua.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 3 de Marzo.)

———

634

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por el Letrado don Rufino Cano de Rueda, en nombre y representación de don Mariano Pedrazuela Rubio, mayor de edad, industrial y vecino de Cantimpalos, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Tribunal provincial económico administrativo, de fecha treinta y uno de Octubre último, por el cual se desestimó la reclamación del recurrente en cuanto a no serle aplicable la contribución industrial establecida en el epígrafe once, de la clase cuarta, de la sección tercera, de la tarifa primera.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Blas Senent.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

———

632

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por el Letrado D. Rufino Cano de Rueda, en nombre y representación de D. Félix Postigo Herranz, mayor de edad, industrial y vecino de Camtimpalos, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Tribunal provincial económico-administrativo, de fecha treinta y uno de Octubre último, por el cual se desestimó la reclamación del recurrente en cuanto a no serle aplicable la contribucion industrial establecida en el epígrafe once de la clase cuarta de la sección tercera de la tarifa primera.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Blas Senent.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

———

631

D. Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia

Hago saber: que ante este Tribunal y por el Letrado Don Rufino Cano de Rueda, en nombre y representación de D. Angel Mendoza Vidaurreta, mayor de edad, industrial y vecino de Cantimpalos, se ha iniciado recurso contencioso - administrativo, contra el acuerdo del Tribunal provincial económico-administrativo, de fecha treinta y uno de Octubre último, por el cual se desestimó la reclamación del recurrente en cuanto a no serle aplicable la contribución industrial establecida en el epígrafe once de la clase cuarta de la sección tercera de la tarifa primera.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Blas Senent.—El Secretario Tomás de Lezcano.

———

633

Don Blas Senent Ferrer, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por el Letrado D. Rufino Cano de Rueda, en nombre y representación de D. Tomás Postigo Fuentes, mayor de edad, industrial y vecino de Cantimpalos, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo, contra el acuerdo del Tribunal provincial económico-administrativo de fecha treinta y uno de Octubre último, por el cual se desestimó la reclamación del recurrente en cuanto a no serle aplicable la contribución industrial establecida en el epígrafe once de la clase cuarta de la sección tercera de la tarifa primera.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran codyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a veinticinco de Febrero da mil novecientos treinta y dos.—Blas Senent.El Sectetario Tomás de Lezcano.

118

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión del 8 de Enero de 1932

En la ciudad de Segovia, a ocho de Enero de mil novecientos treinta y dos, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Tomás Cano Martín, D. Gregorio López Carretero, D. Aurelio Herrero Martín y D. Francisco Conde Montero, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.— Madrid.— Participado por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid haber ingresado en la sala de observación del Hospital Provincial de dicha Villa, los presuntos dementes María Portela García, natural de Zarzuela del Monte; Honorato López Cristóbal, de Sepúlveda, y Cayetana Maestro Bernardo, de Nava de la Asunción, la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar a la Diputación de Madrid que cuando se reciban los documentos relacionados con estos enfermos, se resolverá lo procedente acerca del pago de las estancias que causen.

Idem.—Madrid. — Examinados los documentos enviados por la Diputación provincial de Madrid, relativos a las dementes Benita del Moral García, natural de Villaverde de Montejo, y Eufrasia Magdaleno García, de Mudrián, y resultando comprobada y justificada la naturaleza y pobreza de estas enfermas, así como también que no han ganado la vecindad en Madrid, y visto lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1924 y en el art. 127 del estatuto provincial, la Comisión acuerda hacerse cargo de estas presuntas dementes en el manicomio de Ciempozuelos a donde serán trasladadas desde Madrid para su tratamiento, corriendo de cargo de los fondos de esta Diputación el pago de las estancias que causen en aquel manicomio desde el día en que tenga lugar su ingreso, y que se participe así a la Diputación de Madrid, al Director del manicomio de Ciempozuelos y a la Intervención de fondos provinciales, a los oportunos efectos.

Idem. — Turégano. — Examinados cuantos documentos constituyen el expediente instruído con motivo de hallarse recluído en el departamento de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el presunto demente Telesforo Gallego González, y considerando que a esos documentos no se ha unido informe médico alguno relativo al presunto demente, la Comisión acuerda que por el Médico segundo de dichos Establecimientos sea reconocido el enfermo, e informe después acerca de la necesidad de su reclusión, para en vista de ello, resolver lo procedente acerca del traslado del enfermo a un manicomio o el reintegro a su familia,

Beneficencia.—Segovia.—Solicitado por Luisa de San Felipe Tomillo, mayor de edad, casada, natural de Escobar de Polendos y vecina de Segovia, se la devuelva a su hija Cipriana García de San Felipe, acogida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia por orden gubernativa desde el 29 de Enero de 1926; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los mencionados establecimientos para que previas las formalidades reglamentarias haga entrega de la citada niña a su madre, siempre que aquella se encuentre conforme en convivir con ésta.

Subsidio de lactancia.--Nieva.--Examinado el expediente instruído a instancia de Tomás Hernando Pato, de 31 años de edad, casado, labrador y vecino de Nieva, se le conceda subsidio de lactancia para su hijo Justino, gemelo de otro llamado Andrés, al que no puede criar la esposa del solicitante, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir dicha petición en el correspondiente turno, a fin de que en su día pueda disfrutar el citado niño la gracia que para él se pretende.

Incompatibilidades.— Riaza.— Participado por el señor Gobernador civil de la provincia, en comunicación de fecha dos del presente mes y como resolución a un escrito que don Federico Carretero y 14 más, vecinos de Riaza, dirigieron el cinco de Diciembre último a esta Diputación, suplicando que fuese declarada la incompatibilidad del cargo de Alcalde de dicha villa con el de Diputado provincial que desempeña don Gregorio López Carretero, que no ha lugar a reconocer la incompatibilidad mencionada; la Comisión acuerda quedar enterada.

Caminos vecinales.—Navas de la Asunción y Moraleja de Coca.—Solicitado por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Nava de la Asunción y Moraleja de Coca, en instancia de 18 de Diciembre último, que se disponga la construcción de un camino vecinal que enlace ambos pueblos y sirva de comunicación al segundo de ellos con la estación férrea del primero, donde han de acudir constantemente con los productos agrícolas, para lo cual las Corporaciones municipales han redactado por su cuenta un proyecto del puente que habría de construirse para cruzar el río Voltoya, teniendo ya ejecutadas sus cimentaciones; visto lo informado por el señor Ingeniero Director de Vías y obras provinciales y teniendo en consideración que dicho camino vecinal es de indudable interés y que de construirse, se facilitaría la comunicación directa entre Nava de la Asunción y Arévalo, mucho más si se continúa hasta Codorniz, pues entonces sería una verdadera continuación de la carretera de Cuéllar a Arévalo que desde Nava se desvía a Santiuste de San Juan Bautista; la Comisión acuerda solicitar del Ministerio de Obras Públicas que previos los trámites oportunos, autorice la inclusión en el plan de caminos vecinales del titulado «de Nava de la Asunción a Codorniz, por Moraleja de Coca».

Idem.—Turégano a El Guijar.--Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de construcción y las de variante del camino vecinal subvencionado titulado «de Turégano a El Guijar»; realizadas la liquidación y la certificación parcial número 8, por saldo de esa liquidación y aprobados ambos documentos por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia; la Comisión acuerda aprobar las actas de recepción definitiva, la liquidación y la certificación parcial número 8, por saldo de esa liquidación; que se abone a cada uno de los Ayuntamientos interesados el saldo que resulta a su favor; que se remita al Ministerio de Obras Públicas un ejemplar de las actas de recepción y otra a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y por último que la liquidación y certificación expresadas, con los documentos de que constan, se envíen a la Intervención de fondos provinciales para que surtan los debidos efectos.

Idem.—Cuéllar a Membibre de la Hoz.— Iniciado el ejercicio de 1932, en el que ha de existir crédito en el presupuesto provincial para realizar, de acuerdo con lo informado por la Intervención de fondos provinciales en 15 de Noviembre de 1929, las obras de reparación del firme de los kilómetros 11 al 21,350 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, y habiendo prestado su conformidad el Ministerio de Economía al pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en dichas obras; la Comisión acuerda que se publique un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo saber que se hallan expuestos en la Secretaría de la Diputación durante el plazo de diez días, el proyecto y pliego de condiciones que han de servir de base a la subasta, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Idem.— Segovia.— Examinado un dictámen emitido por el Sr. Ingeniero encargado de las obras de construcción del camino vecinal «del de Venta de Pinillos a Venta de Yanguas, a la estación férrea de Yanguas de Eresma», por este último pueblo, que ha sido elevado a la Comisión Gstora por el Sr. Ingeniero Director de vías y obras provinciales, en cuyo dictámen y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del pliego de condiciones económicas, se propone la imposición de una multa de 500 pesetas al contratista de esas obras D. Santiago García, que satisfará conforme prescribe el artículo 31 del mismo pliego, por las faltas que se observan en el acopio y machaqueo de la piedra invertida y por las demás que se consignan en dicho dictamen; la Comisión acuerda imponer la citada multa al mencionado contratista, al que se hará saber que esta sanción no le exime de cumplir a la mayor brevedad las órdenes que se le comunicaron con fecha 9 de Noviembre último.

Personal. — Segovia. — Existiendo vacante una plaza de Ingeniero de caminos, canales y puertos, afecto a la Sección de vías y obras provinciales, la Comisión Gestora acuerda declarar urgente la provisión de dicha plaza y anunciar el concurso, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La dotación de dicha plaza será de 6.000 pesetas anuales de sueldo, 4.000 pesetas de gratificación fija y las dietas y demás emolumentos que rigen para los servicios de los Ingenieros del Estado.

2.ª Las instancias serán dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión Gestora de esta Diputación provincial, debidamente reintegradas, presentándolas en la Secretaría de la misma en el plazo de veinte días hábiles, durante las horas de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, contados desde la fecha en que aparezca anunciado el concurso en la *Gaceta de Madrid*.

3.ª A la instancia acompañarán los solicitantes:

Certificacion de nacimiento, debidamente reintegrada y legalizada; título profesional o certificación de haber terminado los estudios de Ingeniero de caminos, canales y puertos; certificación de buena conducta; certificación de no tener antecedentes penales; certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

4.ª La escala de méritos a que se refiere el artículo 153 del estatuto provincial será la siguiente:

a) Haber intervenido en la redacción de proyectos de carreteras o caminos vecinales, obras de construcción y reparación de los mismos o en el estudio de ferrocarriles.

b) Haber intervenido en obras de reconocida importancia.

c) Haber prestado servicios en el Estado, provincia o municipio, no relacionados con carreteras o caminos.

d) En el caso de méritos iguales o análogos será preferido el más antiguo, y de pertenecer a la misma promoción, el que tenga el número más bajo de ésta.

Idem. — Segovia. — La Comisión Gestora por unanimidad, acuerda que a partir del presupuesto provincial ordinario para 1932, quede suprimida la plaza de Capellán de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que desempeña don Jenaro García Burgos; y teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del reglamento de los funcionarios de la Diputación provincial y 53 y 54 del reglamento de los funcionarios de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, los que prescriben que serán forzosas las excedencias para los funcionarios cuyas plazas o destinos se supriman con variación total de la plantilla y que el excedente forzoso tendrá derecho a percibir, mientras permanezca en tal situación, las cuatro quintas partes de su haber activo, dicha Comisión acuerda declarar a don Jenaro García Burgos, excedente forzoso en el mencionado cargo, con derecho a percibir de los fondos provinciales la cantidad de 2.880 pesetas, a que ascienden las cuatro quintas partes de su actual haber activo, que es de 3.600 pesetas anuales.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda quedar enterada de la certificación literal de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta ciudad, en la causa seguida contra Teodoro de las Heras Gilpérez, vecino de Riaza y auxiliar que fué de peón caminero en esta Corporación, por el delito de imprudencia temeraria del que resultó homicidio.

Idem. — Segovia. — Solicitado por Mariano de la Esperanza, cajista de la Imprenta provincial, en instancia de fecha 6 del presente mes, se le conceda lo que pretendía en su solicitud de fecha 27 del pasado mes de Octubre, aumentándole al efecto el sueldo que se le ha fijado en las nuevas plantillas, toda vez que las razones que alegó la Comisión Gestora en su resolución de 18 de Diciembre último, han desaparecido como consecuencia de la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 del mismo mes; la Comisión, con sentimiento, acuerda manifestar al solicitante que no es posible acceder a su petición por lo dispuesto en el Decreto de 4 del repetido mes de Diciembre.

Estatuto Catalán.—Burgos.—Invitada la Diputación Provincial a una reunión que se celebrará en Burgos el día 16 del actual, a las cinco de la tarde, para fijar las conclusiones que han de elevar al Gobierno de la República relativas al interesante problema del Estatuto Catalán; la Comisión acuerda designar a los señores Presidente de la Corporación y Diputados D. Francisco Conde, D. Gregorio López Carretero y D. Tomás Cano Martín, para que en representación de aquélla asistan a la reunión mencionada.

Cédulas personales. — Otones de Benjumea.—Examinado el apéndice de revisión y resumen de refundición del padrón de cédulas personales del año próximo pasado, conforme a las instrucciones circuladas para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Octubre de 1931, remitido por el Ayuntamiento de Otones de Benjumea, y no habiéndose observado en el mismo defecto sustancial; la Comisión acuerda aprobarla, devolviéndose un ejemplar al expresado Ayuntamiento a los oportunos efectos.

Ferrocarriles.—Burgos. — Estando próxima a discutirse en las Cortes Constituyentes la convalidación del Decreto del Gobierno provisional de la República de 3 de Julio de 1931, por el que se intenta derogar el plan de ferrocarriles de urgente construcción de 5 de Marzo de 1926, con perjuicio evidente para los intereses de esta provincia de Segovia y de algunas más, a las que afecta la construcción del ferrocarril de Madríd a Burgos, y teniendo en consideración que se ha de presentar a las Cortes una enmienda encaminada a que se respete dicho plan y sean en realidad los ferrocarriles incluídos en el mismo o cuando menos aquéllos cuya construcción está comenzada; la Comisión acuerda rogar a los Diputados a Cortes por la provincia, que cuando se ponga a discusión este asunto se adhieran a la enmienda antes citada.

Fuero de Sepúlveda.—Segovia.—Participada por el Sr. Secretario perpetuo de la Academia de la Historia, en comunicación de 31 del pasado Diciembre, no haber inconveniente en que se obtenga una copia de la que existe en la Biblioteca de la citada Academia del texto del documento confirmatorio del Fuero concedido a la villa de Sepúlveda por D. Alfonso X el Sabio; la Comisión acuerda suplicar al mencionado organismo se sirva disponer se obtenga la repetida copia lo antes posible, y que una vez efectuado así, se participe a esta Diputación, con nota de los gastos que esa operación haya originado, para disponer su abono.

Subvenciones.—Monterrubio.—Enviado por el Sr. Maestro nacional de Monterrubio, el presupuesto valorado del material y mobiliario escolar que se considera necesario para la nueva escuela nacional creada en dicho pueblo, a cuyo presupuesto ha prestado su comformidad el Sr. Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza de la provincia, conforme se tenia interesado por acuerdo de 27 de Noviembre del pasado año; y considerando que la petición de subvención formulada por la Alcaldía de Monterrubio, así como el citado presupuesto de material y mobiliario se formularon en el mes de octubre del año último; la Comisión acuerda conceder al fin indicado la subvención que corresponda con arreglo a la escala fijada en 1.º de Octubre de 1928, y teniendo en cuenta que no está practicada todavia la liquidación del presupuesto de 1931, que pasen los documentos mencionados a la Intervención de fondos para que quede pendiente de pago, la cantidad a que ascienda la citada subvención.

Suscripciones.—Madrid.—Leída la contestación que en carta de 27 de Diciembre próximo pasado envia el Sr. Director de la Revista «Cultura Segoviana», al acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora en 18 de dicho mes, en virtud del cual se manifestó no ser posible suscribirse a dicha publicación por prohibir el Decreto de 4 del mismo mes hacer gastos voluntarios para el presupuesto de 1932; la Comisión Gestora lamenta mucho que por la última disposición citada sobre formación de presupuestos provinciales no pueda dedicarse cantidad alguna para la suscripción de «Cultura Segoviana» y al mismo tiempo tiene que hacer constar su sentimiento por el tono irónico que, sin duda, por desconocimiento de la ley, está redactada la repetida carta del Director de la Revista, al que se devolverá el ejemplar del periódico que ha enviado a esta Diputación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las doce en punto de la mañana de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. —El Presidente, Segundo de Andrés. —El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

——

228

Sesión de 15 de Enero de 1932.

En la ciudad de Segovia, a quince de Enero de mil novecientos treinta y dos, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados don Tomás Cano, D. Gregorio López, don Aurelio Herrero y D. Francisco Conde, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.— San Pedro de Gaillos.— Examinado el expediente instruído a instancia de Angel Francisco Bravo, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de San Pedro de Gaillos, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hijo Alejandro Francisco, en atención a haber fallecido su esposa y carecer de medios para sufragar los gastos de una nodriza; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno dicha petición, a fin de que en su día pueda el citado niño disfrutar el beneficio que para él se pretende.

Idem. — Segovia. — Examinado el expediente instruído a instancia de Felipe Jiménez Llorente, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para atender a la de su hija Andrea, a la que no puede criar su esposa y en atención a hacer dicha niña el número diez de los hijos con que cuenta el matrimonio; la Comisión, en vista de las circunstancias que concurren a esta petición, acuerda conceder fuera de turno el subsidio de treinta pesetas mensuales a la nodriza Cecilia Bernardos, elegida por el solicitante, para que lacte a la hija de éste llamada Andrea.

Suministros de Beneficencia.—Segovia.— Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que los señores don Siro Gómez, vecino de Segovia, y don Esteban Garcia, vecino de Valverde del Majano, han efectuado los suministros de vino tinto y harina de trigo, respectivamente a los citados Establecimientos, durante el pasado año de 1931; y visto lo dispuesto en los correspondientes pliegos de condiciones, la Comisión acuerda devolver a los citados contratistas las fianzas que constituyeron en la Depositaría de fondos provinciales para responder de los citados servicios, haciendo presente a don Esteban García la obligación que deja contraída de suministrár durante el año actual la harina precisa al precio estipulado en la subasta del año último, en el caso de que durante el actual, no hubiere contratista, o hasta tanto que la Diputación acuerde adquirir ese artículo por administración directa.

Beneficencia.—Segovia. — Habiendo sido ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el ingreso provisional en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la niña Guadalupe Moreno Iglesias, de diez años de edad, hija de Agustín Moreno de Diego, y de Feliciana Iglesias, vecinos de esta Ciudad, y resultando de las diligencias practicadas que este matrimonio puede atender al sostenimiento de su dicha hija, no permitiendo el reglamento de los citados Establecimienos el ingreso de aquélla en los mismos, ya que no es huérfana; la Comisión acuerda que por el Sr. Director de los repetidos Establecimientos se requiera a Agustín Moreno de Diego, para que se haga cargo de su citada hija Guadalupe.

Caminos vecinales.—Segovia.--Habiendo sido informado favorablemente por el Sr. Ingeniero de Obras Públicas, tanto en la parte técnica como administrativa el proyecto del camino vecinal «de Coca a la carretera de la estación férrea de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, por Ciruelos de Coca», con fecha 19 de Diciembre de 1931; obtenida asimismo la conformidad con la hoja de datos fundamentales, de los Ayuntamientos de Coca, Ciruelos de Coca y Fuente de Santa Cruz, y constando en el expediente la autorización de la Excma. Diputación, permitiendo que sean sustituidas por dichos Ayuntamientos las aportaciones que en metálico tenian ofrecidas por las de jornales y materiales; la Comisión acuerda aprobar el proyecto, hoja de datos fundamentales y presupuesto de gastos probable del replanteo del camino vecinal titulado «de Coca a la carretera de la estación férrea de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, por Ciruelos de Coca», y autorizar a la Sección de Vías y Obras para que lleve a cabo la construcción de esta obra de la que se encargarán los Ayuntamientos de Coca, Ciruelos de Coca y Fuente de Santa Cruz, bajo la inmediata dirección del personal técnico de la citada Sección de Vías y Obras provinciales.

Idem.--Varios pueblos.--Dada cuenta de una instancia suscrita por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Marazoleja, Juarros de Ríomoros y Martín Miguel, en representación de los mismos, en la que solicitan un informe o certificado del personal correspondiente, en el que se haga constar que el camino vecinal «de Juarros de Ríomoros al kilómetro 4 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián», está en condiciones de que puedan transitar por él automóviles de viajeros o de línea, y visto lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda que se expida un certificado que interesan los indicados Alcaldes, haciendo constar en él la necesidad de que los vehículos que, destinados a transportar la correspondencia, hayan de circular por el camino, deberán, como todos, atenerse a lo dispuesto en el reglamento de policía y circulación de carreteras, de vehículos de tracción mecánica y demás disposiciones vigentes.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los apéndices de revisión y resumen de refundición de los padrones de cédulas personales del año 1931, conforme a las instrucciones circuladas para dar cumplimiento a la orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Octubre último, remitidos por los Ayuntamientos de Navalmanzano, Barbolla, Aldeonte, Cedillo de la Torre y Villar de Sobrepeña; y no habiéndose observado en los mismos defectos sustanciales, la Comisión acuerda su aprobación, devolviendo un ejemplar a los Ayuntamientos respectivos a los efectos procedentes.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el pasado año de 1931 por los Ayuntamientos de La Lastrilla, Hontanares y Corral de Ayllón, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspond ente, la Comisión acuerda aprobar los indicados padrones en la forma que han sido presentados, devolviendo sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más, se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Presupuestos provinciales. — Madrid.—La Comisión acuerda quedar enterada de un decreto dictado con fecha 23 de Diciembre último, por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, e inserto en la *Gaceta* de 12 del actual, relativo a que las Diputaciones y Ayuntamientos consignen en sus presupuestos cantidades para contribuir a los gastos que ocasionen los servicios de formación profesional.

Contabilidad provincial. — Madrid. —Participado por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, en carta de 7 del actual, haberse conciliado definitivamente los diferentes puntos de vista entre la Mancomunidad de Diputaciones y el Banco de Crédito Local, sobre la pignoración en el Banco de España de cédulas interprovinciales, habiendo quedado formalizada la citada operación, por lo que la Diputación de Segovia podrá disponer hasta un límite máximo de 194.945,12 pesetas para pago de certificaciones de obra ya ejecutada en la construcción de caminos vecinales; la Comisión acuerda quedar enterada y que este asunto pase a la Intervención de fondos provinciales.

Contribuciones.—Ribesalbes (Castellón).—Leida una copia de la instancia que el Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ribesalbes (Castellón), ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, solici-

tando que se disponga lo conveniente a fin de que los Ayuntamientos que hoy resultan gravados, en relación con sus escasas disponibilidades, en el sostenimiento de las atenciones de primera enseñanza, sean desgravados de esa carga que hoy se les obliga a soportar en beneficio de aquellos otros que por ser ricos menos ayuda necesitan; la Comisión acuerda rogar a los Diputados a Cortes por esta provincia que apoyen la citada petición, por ser de interés para los Municipios pobres y de pequeño vecindario.

Personal.—Capital.—Vistas las comunicaciones del Sr. Presidente de la Audiencia y del Tribunal contencioso-administrativo provincial de fecha 31 de Diciembre último, participando que con aquella fecha había cesado en el cargo de Mecanógrafo del indicado Tribunal D. Manuel Muñoz López, y que usando de las atribuciones que le confiere la Real orden de 25 de Enero de 1928, había nombrado para sustituirle a D. Joaquín Bugella Gómez, y considerando que el nombramiento del personal a que se refiere la indicada Real orden es de la competencia del Sr. Presidente de la Audiencia, por lo que al acordar el cese del Sr. Muñoz y nombramiento del Sr. Bugella ha obrado dentro de sus atribuciones; la Comisión acuerda quedar enterada del nombramiento del repetido Sr. don Joaquín Bugella Gómez, de Mecanógrafo del Tribunal de lo contencioso provincial, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, con sujeción a las condiciones marcadas en la Real orden de 16 de Enero de 1928.

Máquinas de escribir.—Segovia.—Vistas las proposiciones presentadas al concurso anunciado por esta Diputación Provincial para adquirir dos nuevas máquinas de escribir, con destino una de ellas al Negociado de arbitrios y cédulas personales y la otra a la Secretaría de la Corporación, y resultando que D. Enrique L. de Tamayo y García, vecino de Segovia, en representación de la casa Rovira, de Barcelona, ofrece máquinas marca «Urania» a los precios de 995 y 1.135 pesetas e «Iberia» a los precios de 1.015 y 1.155 pesetas, garantizadas por diez años; que D. Jorge Zurdo Bragulat, también vecino de Segovia, ofrece máquinas de la marca «Hispano Olivetti», por precio de 1.275 y 1.200 pesetas, según características, y que el Gerente del Trus Mecanográfico, S. A. de Madrid, ofrece máquinas de la marca «Royal», a los precios de 1.950 y 2.110 pesetas, con una rebaja del 20 por 100; la Comisión Gestora, por unanimidad, acuerda adjudicar dicho concurso a D. Enrique L. de Tamayo, representante de la Casa Rovira, de Barcelona, al que se adquieren dos máquinas de la marca «Urania», de carro de 25 centímetros, por el precio cada una de ellas de 995 pesetas.

Permuta de bienes.—Segovia.—No habiéndose recibido del Ministerio de la Gobernación la autorización que se tiene solicitada para la cesión a don Francisco Bernabé Cernuda, vecino de esta ciudad, de un pequeño trozo de jardín de la casa número 2 de la calle de San Agustín, de esta Capital, propiedad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda reiterar al citado Ministerio la concesión de la mencionada autorización y que por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Corporación se informe acerca de si puede realizarse la cesión mencionada sin necesidad de obtener esa autorización.

Patronato Nacional de Turismo.—Madrid.—Leída las bases remitidas por la Secretaría General del Patronato Nacional de Turismo, para los conciertos económicos con las Diputaciones y Ayuntamientos en el sostenimiento de las oficinas de información, así como las normas de organización y funcionamiento de las Juntas provinciales y locales de Turismo; la Comisión por unanimidad, acuerda conceder una subvención de 500 pesetas por este año y de una sola vez para el sostenimiento de la oficina de Información que el Patronato cree en la provincia de Segovia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo de Andrés.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

640

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Caminos vecinales

Habiendo sido autorizada la Diputación Provincial por la Dirección general de caminos vecinales, para instruir el oportuno expediente, a fin de incluir en el plan de caminos vecinales el titulado «del de Nava de la Asunción a Codorniz, por Moraleja de Coca», la Comisión Gestora, en sesión de 26 de Febrero próximo pasado, acordó incluir en el plan definitivo de caminos vecinales el antes citado «del de Nava de la Asunción a Codorniz, por Moraleja de Coca».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1.º del reglamento de Vías y Obras provinciales se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia este acuerdo, para que durante el plazo de quince días naturales, cualquier habitante de la provincia con residencia o propiedades en los términos municipales a que afecta el camino, así como los Ayuntamientos y entidades locales menores, que se consideren lesionados con esta resolución, puedan impugnar la utilidad del citado camino, bien sea solicitando su exclusión o modificación.

Segovia, 1.º de Marzo de 1932.—El Presidente, Segundo de Andrés.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

574

Alcaldía de Valseca

DESLINDE

El Ayuntamiento que presido ha acordado practicar un deslinde de todas las vías y demás abrevaderos de carácter local de este termino municipal, cuya operación dará principio el día 10 de Marzo próximo y hora de las ocho de su mañana, anunciándose este acto en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los colindantes por si creen oportuno asistir a dicha operación, provistos de los títulos de propiedad debidamente legalizados por si creyeran conveniente hacer alguna reclamación sobre el expresado deslinde.

Valseca, 26 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Juan Regidor.

619

Alcaldía de Ochando

Examinadas las cuentas municipales de los años 1923 al 30 inclusive; quedan expuestas al público por plazo de quince días, pudiendo cualquier vecino formular reparos y observaciones contra dichas cuentas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal vigente.

Ochando 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Dimas Valverde.

618

Alcaldía de Bernúy de Porreros

Solicitada por D. Justo Gómez Vallejo, vecino de este pueblo, una parcela de terreno de 162 metros cuadrados para edificar, al sitio del «camino de Segovia», se halla expuesta dicha instancia al público en la Secretaría municipal por término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado por cuantas personas lo crean conveniente y formulen las reclamaciones que consideren oportunas; bien entendido que transcurrido dicho plazo si no se formularan reclamaciones, se procederá por el Ayuntamiento a fijar con hitos o mojones la expresada parcela.

Bernuy de Porreros, 1 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Julio González.

627

Alcaldía de Turrubuelo

A tenor de lo dispuesto en el artículo 483 y 484 del vigente estatuto municipal, reformado el último por la ley de 12 de Enero último, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto de utilidades para el año de 1932, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Felipe Arranz Rivero, mayor contribuyente en la contribución territorial rústica.

D. Blas Arranz Martín, id. en la id. urbana.

D.ª Rita Albertos de Lón, íd. en la íd. rústica, hacendado forastero.

D. Paulino Bernal Maderuelo, ídem en la íd. industrial y de comercio.

Parte personal

D. Doroteo Bernal Maderuelo, mayor contribuyente en la contribución territorial rústica.

D. Gregorio Lobo Sanz, íd. en la íd. urbana.

D. Pablo Alonso Asenjo, íd. en la íd. industrial y de comercio.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones, y contra las mismas pueden hacerse reclamaciones durante el plazo de siete días ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos.

También se hace saber que toda persona que obtenga utilidades en este término está obligada a presentar en esta Alcaldía la relación jurada de rendimiento objeto de imposición hasta el 15 de Marzo próximo, y de no verificarlo, les serán estimadas sus utilidades por las respectivas Juntas, sin perjuicio de las responsabilidades legales.

Turrubuelo, a 29 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Primitivo Masedo.

637

Alcaldía de Domingo García

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Matías Miguel Aparicio, número dos del reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Mariano Miguel Hernández, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y el artículo 293 del reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Mariano Miguel Hernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Mariano Miguel Hernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos del servicio militar de su hijo Matías Miguel Aparicio.

El repetido Mariano Miguel Hernández es natural de Domingo García, provincia de Segovia, hijo de Celedonio Miguel Aparicio y de Rita Hernández Useros y cuenta cuarenta y siete años de edad.

Señas personales

Carácter alegre, color rubio, pelo castaño, boca regular, barba poca, nariz afilada, oficio labrador y tocador de dulzaina y le gusta bastante la broma.

Domingo García, a 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde accidental, Bonifacio Martín.

644

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Todo el individuo que haya sufrido variación en su riqueza urbana, sobre edificios y solares, presentará sus expedientes de transmisión de dominio acompañados de los documentos de haber pagado los derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el mes de la fecha, para que puedan ser incluídas en el apéndice al registro fiscal del año de 1933.

Palazuelos de Eresma, 1.º de Marzo de 1932.—El Alcalde, Tomás Sanz.

634

Alcaldía de Riaza

ANUNCIO

El Ayuntamiento, en sesión de 2 del corriente, acordó una transferencia de crédito, llevado de uno a otros capítulos del presupuesto, la cantidad de novecientas doce pesetas, cincuenta céntimos.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones, según el reglamento de hacienda municipal.

Riaza, 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Gregorio López Carretero.

638

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Don Ladislao Díez Herrero, Alcalde de Santiuste de San Juan Bautista.

Hago saber: Que por los vecinos

de esta villa D. Adrián Tinaquero de Nicolás, D. Dionisio Sarabia de Nicolás, D. Mariano García de los Frailes, D. Juan Heras González, D. Samuel Herrero Membrilla y D. Pedro de San Antonio Alfayate, se ha solicitado parcelas de terreno de la vía públioa para construir diferentes edificaciones, y el Ayuntamiento tiene acordado que antes de poderles ser adjudicadas se haga saber al público para que todo vecino de esta villa pueda hacer las reclamaciones que a su derecho convengan contra dichas peticiones, las que constan en los respectivos expedientes que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de quien interese; las reclamaciones serán admitidas dentro de los quince días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Santiuste de San Juan Bautista, 1.º de Marzo de 1932.—El Alcalde, Ladislao Díez.

620

Alcaldía de Juarros de Voltoya

Don Lucidio Merinero Martín, Alcalde constitucional de Juarros de Voltoya.

Hago saber: Que prorrogado el presupuesto municipal de 1931 para el primer trimestre de 1932, en virtud de hallarse este pueblo comprendido en las circunstancias señaladas por el Decreto de 27 de Diciembre próximo pasado, el Ayuntamiento de mi presidencia ha tomado el acuerdo de poner al cobro el repartimiento general de utilidades correspondiente al trimestre prorrogado, con arreglo a las estimadas en el ejercicio de 1931, para lo cual, el Recaudador municipal ha señalado como plazo voluntario de cobranza hasta el día 25 de los corrientes, y transcurrido que sea, procederá contra los morosos.

Asimismo hago saber, que con el fin de no perjudicar a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, la Junta municipal del repartimiento admitirá hasta el expresado día las correspondientes reclamaciones y declaraciones de alta de riqueza estimable, sin ésto signifique detención del procedimiento si hubiera lugar.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes por el citado impuesto a los efectos oportunos.

Juarros de Voltoya, 2 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Lucidio Merinero.

641

Alcaldía de Vegafría

Don Tomás Sombrero Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Vegafría.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido en la sesión ordinaria del día veintiocho de Febrero último, y a propuesta de esta Alcaldía, instruye el oportuno expediente de habilitación de un crédito de dos mil seiscientas cuarenta y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos, con imputación al capítulo 7, artículo 1.º, concepto 2, del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos ocasionados en la reparación del depósito, fuente y cañería de este pueblo.

A los efectos del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, se inserta el presente que firmo en Vegafría, a 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Tomás Sombrero.

642

Alaldía de Valle de Tabladillo

Habiendo sido prorrogados los presupuestos municipales por el primer trimestre del año actual, hago saber: Que por el Recaudador municipal don Primitivo García, se procederá a la recaudación de las cuotas que correspondan al expresado trimestre del repartimiento general de utilidades del año último en los días 10 y 11 del actual.

Pasada esta fecha incurrirán los morosos en el único grado de apremio que señala el estatuto de recaudación.

Lo que hago público para general conocimiento.

Valle de Tabladillo, 2 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Florencio Poza.

643

Alcaldía de La Matilla

Formado el reparto de utilidades por la Junta nombrada al efecto, que ha de cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oir reclamaciones. Pueden los contribuyentes examinar dicho documento en el plazo marcado y presentar reclamaciones debidamente justificadas; pasado que sea aquél, no será admitida ninguna.

La Matilla, 3 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Juan García.

627

Escuela Central de tiro

Juzgado de iustrucción

EDICTO

Moisés Alvarez Benito, hijo de León y de Inocencia, domiciliado últimamente en La Losa (Segovia), comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor con destino en la Escuela Central de tiro de Infantería, don Fernando Laviña Beranger en el Campamento de Carabanchel, para notificarle la resolución recaída en el expediente instruído contra él por la falta grave de primera deserción.

Campamento, 22 de Febrero de 1932.—El Capitán Juez Instructor, Fernando Laviña.

AVISO IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan.

Los anuncios de subastas de los Ayuntamientos para ser publicados, constará de manera terminante que responde del pago de los derechos de inserción, el Ayuntamiento interesado y además el domicilio de su apoderado o persona encargada de abonar dichos derechos en esta capital, según dispone el artículo 20 del reglamento para la contratación de los servicios municipales, publicado en este periódico el 14 de Julio de 1924.

Los edictos o anuncios que no contengan esa indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Consulta de Puericultura y enfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche) Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Higiene y Sanidad Veterinaria

RELACION de las plazas vacantes de Veterinarios municipales que, conforme a las disposiciones vigentes, se publican en la *Gaceta de Madrid* para su provisión en propiedad durante el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio.

AYUNTAMIENTOS QUE LO INTEGRAN	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	ESTADISTICA DE POBLACIÓN	CENSO DE GANADOS	SERVICIOS VETERINARIOS	CONSIGNACIÓN — *Pesetas*	OBSERVACIONES
Madriguera, Villacorta, Becerril, Serracín y El Muyo	Segovia	Riaza	1.599	5.883	Generales unificados	1.200	Residencia del profesional, Madriguera.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido.

Madrid, 27 de Febrero de 1932.—El Inspector general, José G. de Armendáriz.—V.º B.º, El Director general, F. Gordón Ordás.

(*Gaceta* del 4 de Marzo.)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

497

Provincia de Segovia **Segunda quincena del mes de Febrero**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicha quincena.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Santa María de Nieva..	San Cristóbal de la Vega...	Canina ...	0	4	0	4	0
Viruela	Cuéllar..............	Fuentepelayo.............	Ovina	14	16	0	1	29

Segovia, 2 de Marzo de 1932.—El Inspector provincial veterinario, Rufino Portero.